

C. REYNALDO GONZÁLEZ GOMEZ, Presidente Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 13 de Mayo del año 2020 dos mil veinte, se aprobó el Reglamento de Seguridad Social, Servicios Médicos y Medicamentos, para empleados del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, de la siguiente manera:

---REGLAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS---

TITULO PRIMERO

DISPOCIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y FUNCION.

1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones II, III, inciso h), VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y reglamentario de los artículos 5 fracción I, 22, 49, 56, 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente reglamento tiene por objeto suplir en lo conducente el rubro de Seguridad Social para los empleados del Ayuntamiento y regular la forma y modo de otorgar servicios médicos de calidad y solventar gastos en la compra de medicamentos que las dependencias de salud no puedan proporcionar, por parte de los sujetos obligados en los términos de este reglamento garantizando así el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad, licencias o pérdida del sostén de familia, y será aplicable indistintamente a todos los empleados de base y temporales del Ayuntamiento, mientras no se cuente con convenio de Seguridad Social con alguna otra Institución.

2. para los fines de este Reglamento se entiende por:

Adscripción: lugar donde se encuentran ubicada las oficinas donde presta su servicio el empleado.

Áreas Administrativas: asiento principal de oficinas administrativas, hacienda municipal o área responsable de administrar los fondos y gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.

Servicio Médico: asistencia médica y servicios para el bienestar individual y colectivo del servidor público.

Servidor Público: Personal, en cualquiera de sus modalidades que presta un servicio adscrito al H. Ayuntamiento ya sea de forma temporal o permanente.

Beneficiario: Familiar en primer grado al servidor público (hijos, cónyuge, padres, hermanos) siguiendo el orden descrito.

Licencia: autorización para faltar o ausentarse de las labores por cuestiones médicas o de salud.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Vale de Salud: apoyo monetario acordado por administración para compra de medicamentos en lugares autorizados.

Medico Municipal: persona recibida en Licenciatura de Medicina General o similar, dedicada de manera profesional a prestar servicios médicos, contratado por el Ayuntamiento quien atenderá de forma oportuna a los servidores públicos.

Institución Pública de Salud: IMSS, Dispensario Médico, Centro de Salud dependiente de la Secretaría de Salud o Institución que ofrezca servicios médicos similares o afines.

Cirugía: procedimiento (llamado también procedimiento quirúrgico) que implican realizar incisiones o suturar tejidos para tratar enfermedades, lesiones o deformidades.

3.- En base al artículo 64 de la Ley de servidor Público del Estado de Jalisco y mientras no se haya realizado el convenio correspondiente, se elaboraran, en cada administración pública municipal, acuerdos para solventar los derechos al que este reglamento refiere.

4.- En lo no previsto en este reglamento, se regirá de manera supletoria la Legislación Estatal Aplicable y principalmente en base a la Ley del Servidor Público del Estado de Jalisco vigente.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA HACIENDA MUNICIPAL

5. Para la exacta observancia de este reglamento, son facultades y obligaciones de la hacienda Municipal:

1. Habilitar los techos financieros del Presupuesto De Egresos vigente, en el Sistema Integral De Información Financiera autorizados a las dependencias en materia de seguridad social;

2. Efectuar de acuerdo a las políticas de pagos, previo cumplimiento a los requisitos señalados en el presente reglamento y sujetos a la disponibilidad presupuestal en las partidas de gastos que se afecten.

3. Rechazar la documentación comprobatoria de gastos que no satisfagan los lineamientos y disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Página 8 | 7

Administración 2018-2021

Municipio Cañadas de Obregón, Jalisco.

4. Revisar y actualizar el presente reglamento periódicamente, según las necesidades que emerjan de su aplicación, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

5. Emitir criterios para la debida aplicación e interpretación administrativa de este reglamento; y

6. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TITULO SEGUNDO

SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ACUERDOS INTERNOS DEL SECTOR SALUD

6. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica y a los servicios necesarios, para el bienestar individual y colectivo de los servidores públicos; atendiendo las siguientes clasificadoras:

A) Elección popular. Representantes de cabildo, presidente, regidores y síndico.

B) Nomina o Base. Servidor público al que se le realiza aportación a número de seguridad social.

C) Personal Eventual. Servidores públicos con nombramientos temporales y/o órdenes de pago.

D) Pensionados. Servidores públicos que por edad o antigüedad deben dejar sus labores.

7. Durante el periodo de cada administración, es obligación de los encargados de Hacienda presupuestar el pago al IMSS por sus empleados de nómina; de lo contrario, Cabildo y las áreas administrativas, deberán llegar a un acuerdo en los primeros dos meses de iniciada la administración para fijar montos, y/o cambios a los lineamientos del presente reglamento, de lo contrario continuara su vigencia en los términos del presente reglamento.

8.- Será prioritario el presupuesto para un médico municipal, quien atenderá de forma exclusiva a servidores públicos y beneficiarios, valorando la necesidad de otorgar licencias o incapacidades para preservar la salud individual o colectiva.

9. En la situación en que no pueda presupuestarse el pago a IMSS o en su caso brindar los servicios de Seguridad Social por Institución de Salud similar a los trabajadores, se manejará una aportación económica de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N) de forma semestral como apoyo de seguridad social al trabajador, así como el apoyo en caso de:

a) *Cirugías*: se deberá seguir procedimiento por parte del trabajador detallados en este reglamento en el capítulo quinto.

b) *Enfermedades controladas*: todo aquel trabajador que al momento de su contratación presente cuadros de padecimientos controlados; su medicación correrá por cuenta del mismo trabajador. Y es obligación del mismo hacer del conocimiento de su superior a cargo de su padecimiento desde el día de su contratación.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMPROBACION Y PAGOS

10.-De acuerdo al monto fijado por el cabildo, deberá también fijarse el procedimiento de comprobación siguiendo los lineamientos descritos en este capítulo:

1. Depósito a nomina: este proceso deberá ser fijado tanto el monto y la frecuencia del mismo a cada grupo de servidores públicos, siendo necesario para su comprobación, la firma de nómina donde se reflejara independientemente de su salario el vale de salud.

2. De la compra de medicamentos: para todo aquel servidor público que le sea necesario la compra de medicamento para padecimientos temporales, deberá presentar:

2.1 Constancia médica de una Institución Pública de Salud o Médico municipal donde se informe del padecimiento y la razón (por escrito) por la cual no se le está otorgando el medicamento.

2.2. Receta médica de una Institución Pública de Salud o del Medico Municipal (Original).

2.3. Factura explicita del medicamento a consumir. (No aplica para pago de honorarios médicos).

3. De las Cirugías: para los servidores públicos que soliciten apoyos extraordinarios por cirugías deberán, a más tardar el día hábil siguiente, presentar:

A) Constancia médica o indicación del procedimiento de una Institución Pública de Salud o del Medico Municipal.

B) Recomendación por escrito del médico Municipal, del procedimiento, padecimiento y tipo de cirugía requerida.

C) Copias del INE del servidor Público, y

D) Seguir las indicaciones que Comisión de Hacienda y Salud indiquen por escrito en su momento para el debido cumplimiento a este reglamento.

4. De las incapacidades: los servidores públicos que soliciten incapacidades por enfermedad deberán presentar ante el oficial mayor, quien deberá autorizar o negar la

licencia mediante contestación por escrito que se le hará llegar al empleado público a más tardar en 24 veinticuatro horas, de lo contrario el área administrativa podrá proceder a descontar los días de ausencia por desacato a los lineamientos de este reglamento, para lo cual deberá presentar:

4.1. Solicitud simple que conste por escrito, firmada en original, en la que se adjunte la recomendación o indicación de un Médico de Institución Pública de Salud o Médico Municipal (en original) la cual deberá contener:

4.2. Recomendación del Medico Municipal o afin: en la que indique de forma específica el riesgo de su padecimiento y/o de su limitación para laborar en el área de adscripción, siendo así su recomendación, para descanso parcial, total o solo cambio de actividades.

11.- No son aprobables, por ningún motivo y en ninguna de sus modalidades:

a) Gastos por honorarios médicos (no autorizadas previamente por el Ayuntamiento de conformidad al presente reglamento)

b) Gastos por padecimientos visuales, a excepción que el padecimiento sea ocasionado por las labores desempeñadas, como lo podría ser: golpes, quemaduras o lesiones, etc. por actividades en su área de adscripción.

c) Gastos por padecimientos dermatológicos. A excepción de quemaduras o deformaciones por riesgos laborales en su área de adscripción.

d) Gastos por padecimientos dentales: a excepción de golpes o accidentes que por riesgo laboral haya originado dicho padecimiento.

e) Gastos por padecimientos en general que se generen por actividades extraoficiales a la de su área de adscripción (lesiones fuera de horarios de trabajo).

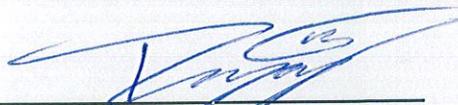
12.- Para los términos de Pensiones a servidores públicos se manejaran de acuerdo a la ley.

7. Cada administración podrá realizar convenios con instituciones médicas privadas o aseguradoras que cubran las necesidades básicas descritas en el presente reglamento de seguridad social al trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente y anexos, entran en vigor al día siguiente de la fecha en que se firma dicho reglamento y publicado en la gaceta municipal.

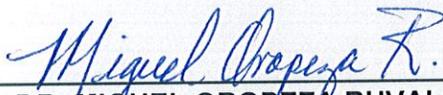
A 13 DIAS DE MAYO 2020
“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia
Contra las Mujeres y sus Igualdad Salarial”



C. REYNALDO GONZALEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



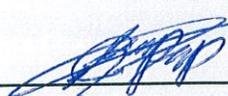
PSIC. ADELAIDA ELIZABETH CARVAJAL TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. MIGUEL OROPEZA RUVALCABA
REGIDOR



C. PATRICIA CONTRERAS GONZALEZ
REGIDORA



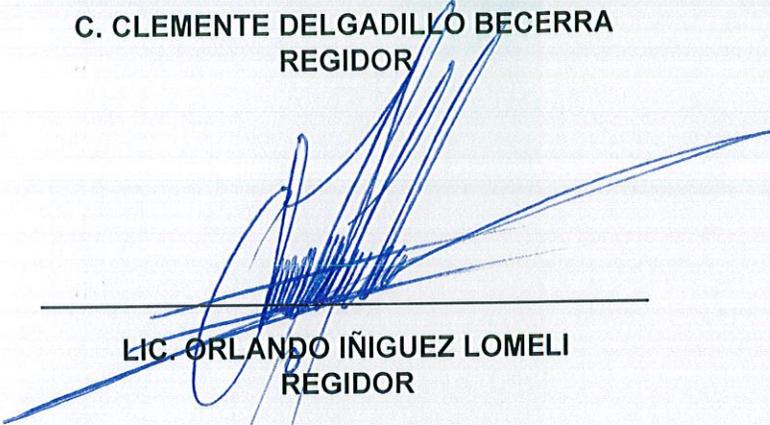
C. JOSE GUADALUPE PONCE GARCIA
REGIDOR

Gloria Cecilia Lomeli C.

**C. GLORIA CECILIA LOMELI CASILLAS
REGIDORA**

Clemente Delgadillo

**C. CLEMENTE DELGADILLO BECERRA
REGIDOR**


**LIC. ORLANDO IÑIGUEZ LOMELI
REGIDOR**

Maria Elvira Mercado Vallin

**C. MARIA ELVIRA MERCADO VALLIN
REGIDORA**

Gonzalo Guzman Gonzalez

**C. GONZALO GUZMAN GONZALEZ
REGIDOR**

Maria Alcaraz Martinez

**C. MARIA ALCARAZ MARTINEZ
REGIDORA**